

NORMATIVA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

La Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, en su reunión del día 12 de diciembre de 2014, adopta el siguiente ACUERDO:

- 1) Las peticiones de adaptación por discapacidad para la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las PAEG deben realizarse obligatoriamente en el período establecido a tal efecto. No se admitirá ninguna petición posterior a dicho plazo, salvo causa sobrevenida debidamente justificada. Para el curso 2014/2015 se establece un período de 16 de febrero de 2015 a 27 de marzo de 2015.
- 2) Los estudiantes matriculados en las materias de Dibujo Artístico, Técnicas de Expresión Gráfico-Plásticas y Diseño se examinarán en la sede del Tribunal que les corresponda.
- 3) No se permitirá el acceso al lugar de examen a los estudiantes que se personen en un momento posterior a la hora oficial marcada para el inicio de cada ejercicio. Y de igual manera, no se permitirá el acceso a ningún estudiante en un lugar de examen que no le corresponda.
- 4) El estudiante deberá permanecer en el lugar de realización del ejercicio al menos durante dos tercios de la duración del mismo. Pasados esos sesenta minutos podrá abandonar el aula, pero sin la posibilidad de sacar de la misma el enunciado del ejercicio realizado.
- 5) Durante la realización de las pruebas, el uso o la mera exhibición del teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo de telecomunicación o almacenamiento de datos dentro de las aulas estará absolutamente prohibido. Si durante el desarrollo de un ejercicio el estudiante utilizara cualquier medio fraudulento obtendrá la calificación de "0" en dicho ejercicio.
- 6) Al final de cada sesión, matinal y vespertina, se publicarán en la página de la UCLM las propuestas de los ejercicios realizados.
- 7) Los estudiantes que no hayan asistido a uno o varios ejercicios de la prueba por motivos muy graves podrán solicitar a la Comisión Organizadora de las pruebas la repetición de los mismos presentando solicitud motivada documentalmente. En el caso de resolución favorable, los plazos de reclamación comenzarán a computar desde el momento de la publicación de las calificaciones.
- 8) Las reclamaciones presentadas ante la Comisión Organizadora de las pruebas no darán lugar, en ningún caso, a una nueva corrección del ejercicio. (Art. 18.1. Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre).
- 9) Deberán abstenerse de participar en los Tribunales de la PAEG aquellas personas en las que se dé alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 10) Los vocales evaluadores habrán de ser personal docente universitario con vinculación permanente o funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria que impartan bachillerato.
- 11) Los IES deberán informar a profesores y alumnos de las normas descritas en el presente acuerdo de la Comisión Organizadora de las PAEG.